



Emilio Buendía

# Elección judicial. ¿Un proceso histórico?

**Por primera** vez el INE estuvo a un voto de declarar inválidas diversas elecciones del Poder Judicial de la Federación (PJF). No cabe duda que en cada etapa de este proceso electoral se reafirma su carácter histórico. Por primera vez estuvimos frente a un proceso electoral caracterizado por un pésimo diseño normativo, demasiada complejidad, poca información, baja participación y con posibilidad de declaración de invalidez por parte del INE.



Sobre esto último, hay que recordar que por ley el Consejo General del INE debe señalar ganadores y declarar que las elecciones de las y los integrantes de la SCJN, del Tribunal de Disciplina Judicial, de la Sala Superior y Salas Regionales del TEPJF, de los Tribunales Colegiados de Circuito y de los Juzgados de Distrito fueron apegadas a nuestro marco constitucional y legal.

Lo relevante no es que el INE haya cumplido con ese deber, sino que en la sesión donde se realizó, un grupo de 5 de los 11 integrantes del Consejo General del INE expresaron razones para considerar que el proceso electoral del PJF no debió ser declarado válido, al existir un gran número de irregularidades que impedían calificarlo de esa manera.

Entre ellas destacaron las siguientes: casillas con una participación tan alta que resultaba atípica en este proceso electoral (incluso con más del 100 por ciento de votantes), casillas con votos a favor de un solo candidato (casillas zapato) y un alto número de boletas sin doblar, lo que implica que fueron llenadas sin meterse a la urna. También se advirtió la existencia idéntico tipo de letra en diversas boletas con número de folio consecutivo, robo de paquetes y los famosos acordeones que fueron difundidos tanto en la parte final de las cam-

pañías como en la veda electoral.

Tristemente lo anterior hace evidente la existencia de prácticas que ya habían sido erradicadas de nuestro sistema electoral. Una manera de depurar dichas irregularidades fue que el INE haya decidido no considerar la votación de 818 casillas. Es decir, dicha votación no fue considerada para determinar a las y los ganadores de todas las elecciones, pese a que el daño a la confianza es un hecho irrefutable.

En el caso de los acordeones, el consejero electoral Martín Faz proporcionó cifras a la ciudadanía que resultan verdaderamente relevantes y que no pueden pasar desapercibidas. Al intervenir en la sesión para calificar la elección de las y los ministros de la SCJN, indicó que en el 61.74 por ciento de las casillas instaladas (más de 52 mil casillas) resultaron ganadoras entre 6 y 9 candidaturas promovidas por el acordeón que ha sido más denunciado. ¿Casualidad?

En el caso de la elección de integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, señaló que en el 90.39 por ciento de las casillas obtuvieron la mayoría de votos entre 3 y 5 candidaturas del señalado acordeón. Tratándose del caso de la Sala Superior del TEPJF, salvo en el 10 por ciento de los estados de la República, las candidaturas señaladas en el acordeón obtuvieron el triunfo.

Lo expuesto, en principio, lleva a



presumir que los acordeones incidieron en el sentido de voto de millones de ciudadanas y ciudadanos. Lo que ha desatado una discusión sobre si se debe anular o no las elecciones de juzgadores. Me parece que la respuesta es no.

La nulidad de una elección es el último recurso en una democracia. Por ello, si un tribunal ordena dejar sin efectos una elección es porque, en principio, alguien impugnó la elección y aportó con su demanda elementos suficientes para concluir que el resultado no es una consecuencia del cumplimiento por parte de candidaturas y autoridades a las reglas que establece la propia Constitución y la ley. No hay revisiones oficiosas de procesos electorales en sede jurisdiccional.

Empero, los tribunales han señalado que no basta que se acrediten las irregularidades para generar la nulidad. Tienen que ser determinantes. Ello, porque todos los actos de un proceso electoral gozan de una presunción de validez, que excepcionalmente puede ser eliminada cuando se demuestre que las

irregularidades fueron de una gravedad destacada que pone seriamente en entredicho la libertad con la que se ejerció el sufragio.

Desde mi perspectiva, para llegar a la conclusión de que se debe anular la elección de juzgadores a partir de la existencia de los acordeones, es necesario probar que las personas que votaron por las candidaturas que resultaron triunfadoras se debió única y exclusivamente por la existencia de los acordeones y no porque así lo hayan decidido libremente. Creo que no hay forma de demostrarlo. Lo que nadie puede negar es que hubo irregularidades y, por lo tanto, lo deseable es que las y los autores de éstas sean merecedores de una sanción relevante. La transgresión a las reglas por parte de algunos actores en los procesos electorales les ha salido baratísimo. Ojalá eso cambie y en eso sí sea histórico este proceso electoral.

---

**Consultor en materia electoral.**

**@ebuendiaz**